

Colegio de CPA
Comentarios y Sugerencias Adicionales: P. del S. 1018
Comité Asuntos Contributivos

1. Incluir requisito de Estados Financieros Auditados para propósitos de la Planilla de Propiedad Mueble y revisar el requisito de incluir copia de la planilla con la Declaración sobre Volumen de Negocio cuando ya se le requiere someter estados financieros auditados con la declaración;
2. Evaluar si es necesario incluir Declaración de Nomina (Fondo del Seguro del Estado) y otras contribuciones/declaraciones;
3. Sustituir la palabra “Extensión” por “Posposición” para distinguir de la prórroga ya atendida en el Código de Rentas Internas;
4. La Sección 6080.12. — Autoridad para Eximir del Pago de Arbitrios, del Pago del Impuesto sobre Ventas y Extender las Fechas límites para Realizar Ciertas Acciones Contributivas por Razón de Desastres Declarados por el Gobernador de Puerto Rico. (13 L.P.R.A. § 33342), ya incluye la facultad del Secretario para:

(c) Extensión de Fechas Límites para Determinadas Acciones Contributivas. — En caso de que el Secretario determine que los contribuyentes se han visto afectados por un desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario establecerá mediante Orden Administrativa un período razonable, que no excederá de treinta (30) días, durante el cual se considerará, al determinar la responsabilidad contributiva de los contribuyentes afectados (incluyendo cualquier penalidad, cantidad adicional o adiciones a la contribución), que dichos contribuyentes realizaron cualesquiera de las siguientes acciones dentro de las fechas límites establecidas en el Código:

- (1)** rendir cualquier planilla o declaración de contribución sobre ingresos, (excepto la contribución sobre ingresos retenida en el origen), arbitrios, el impuesto sobre ventas y uso o caudales relictos y donaciones;
- (2)** pagar la contribución sobre ingresos (excepto la contribución sobre ingresos retenida en el origen), arbitrios, el impuesto sobre ventas y uso o caudales relictos y donaciones o cualquier plazo de dichas contribuciones;
- (3)** solicitar un crédito o reintegro de cualquier contribución impuesta por el Código; o
- (4)** adquirir o renovar cualquier licencia de rentas internas requerida por el Código.

Recomendamos evaluar si es preferible incluir la enmienda propuesta en esta sección.

5. La enmienda para la facultad del Secretario si limita a la Sección 1061.16 (Fecha y Sitio para Rendir Planillas). Al enmendarse sólo esta sección se quedan fuera de la facultad del Secretario varias planillas, declaración y formularios. La Sección 1061.16 en términos generales solo aplica a Planillas de Individuos y a Planillas para Corporaciones. Entendemos es necesario enmendar secciones adicionales para cubrir a todos los contribuyentes incluyendo las siguientes (se puede considerar una nueva sección que incluya las disposiciones de emergencia y la facultad del secretario de poder extender la fecha de vencimiento para todas las planillas atendidas en el (Capítulo 6. — Planillas Y Pago De La Contribución. [Subcapítulo A — Planillas de Contribución Sobre Ingresos. Secs. 1061.01 — 1061.24) – **Nueva Sección 1061.25:**
 - a. Sección 1061.03. — Planillas de Sociedades. (13 L.P.R.A § 30243)
 - b. Sección 1061.04. — Planillas de Compañías de Responsabilidad Limitada. (13 L.P.R.A §30244)
 - c. Sección 1061.05. — Planillas de Entidades sin Fines de Lucro. (13 L.P.R.A § 30245)

- d. Sección 1061.06. — Planillas de Sociedades Especiales. (13 L.P.R.A § 30246)
- e. Sección 1061.07. — Planillas de Corporaciones de Individuos. (13 L.P.R.A § 30247)
- f. Sección 1061.09. — Planillas de Sucesiones y Fideicomisos. (13 L.P.R.A § 30249)
- g. Sección 1061.10. — Planillas de Fideicomisos de Empleados y Planes de Pensiones. (13 L.P.R.A § 30250)
- h. Sección 1061.11. — Planillas de Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores. (13 L.P.R.A § 30251)
- i. Sección 1061.12. — Planillas de Compañías de Seguros. (13 L.P.R.A § 30252)
- j. Sección 1061.13. — Planillas de Fiduciarios. (13 L.P.R.A § 30253)

De establecer una nueva sección, entonces hay que cambiar la referencia a través de todo el proyecto. Considerar extender facultad del Secretario por mal funcionamiento general del sistema electrónico.

6. Arbitrios e IVU: Sección 6080.12. — Autoridad para Eximir del Pago de Arbitrios, del Pago del Impuesto sobre Ventas y Extender las Fechas límites para Realizar Ciertas Acciones Contributivas por Razón de Desastres Declarados por el Gobernador de Puerto Rico. (13 L.P.R.A. § 33342)
 - a. Recomendamos evaluar la Sección 6080.12 para determinar si es necesario reforzar el lenguaje para otorgarle también la facultad al Secretario de Hacienda para posponer la fecha de radicación de las Declaraciones y Pago de Arbitrios (Capítulo C, Capítulo 6).
 - b. Recomendamos evaluar la Sección 6080.12 para determinar si es necesario reforzar el lenguaje para otorgarle también la facultad al Secretario de Hacienda para posponer la fecha de radicación de las Declaraciones, Planillas y Pago del Impuesto de Ventas y Uso (Capítulo D, Capítulo 4, Subcapítulo A y B).
7. Incluir enmienda para armonizar las posposiciones/prorrogas para propósitos del Impuesto de Ventas Municipal (incluir lenguaje en la 6080.14 del Código de Rentas Internas);
8. Debemos considerar incluir los Informes Anuales para negocios exentos según provistos en el Código de Incentivos (Ley 60-2019).
9. Secciones 2, 3 y 4 – Reporte Anual de Corporaciones: *“...Para años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico **extendiendo la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre ingresos de corporaciones**, el Secretario de Estado vendrá obligado a extender la fecha de radicación y pago del informe anual. La extensión para la radicación del informe anual deberá ser por el mismo tiempo de la extensión de la planilla de contribución sobre ingresos **de corporaciones** establecida por el Secretario de Hacienda. **Dicha ~~fecha~~ fecha extendida mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de radicación y pago original, o la fecha de vencimiento de la prórroga si la extensión se otorga luego del quince (15) de abril, para todos los propósitos de esta Ley...**”*

Otorgar mismo beneficio en el caso del cargo anual de las LLC's, en caso de que la extensión se de antes del 15 de abril. Incluir facultad del Secretario para extender las fechas de radicación y pago por situaciones de emergencia o por mal funcionamiento de los sistemas electrónicos. Se debe cambiar la referencia al Código si se adopta el #5 arriba.

10. Sección 7 – Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble – *“...Para años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 1061.16 y 1061.17 del*

Código de Rentas Internas de Puerto Rico **extendiendo la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre ingresos**, el director ejecutivo del CRIM vendrá obligado a extender la fecha de radicación y pago de la planilla sobre la propiedad mueble. La extensión para la radicación y pago de la planilla sobre la propiedad mueble deberá ser por el mismo tiempo de la extensión de la planilla de contribución sobre ingresos establecida por el Secretario de Hacienda. **Dicha**, ~~dicha~~ fecha extendida mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de radicación y pago original, **o la fecha de vencimiento de la prórroga si la extensión se otorga luego del quince (15) de mayo**, para todos los propósitos de este Código...”

Incluir facultad del Director para extender las fechas de radicación y pago, incluyendo pago de estimadas, por situaciones de emergencia o por mal funcionamiento de los sistemas electrónicos. Se debe cambiar la referencia al Código si de adopta el #5 arriba.

11. Declaración sobre volumen de negocio:

Sección 8 – Declaración sobre Volumen de Negocio – “...Para años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico **extendiendo la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, la fecha de la vencimiento para rendir la declaración de volumen de negocio será de igual manera extendida** ~~cada municipio vendrá obligado a extender la fecha de radicación de Declaración.~~ La extensión para la radicación de la Declaración ~~deberá ser~~ **será** por **cinco (5) días laborables una vez expire** el mismo tiempo de la extensión de la planilla de contribución sobre ingresos establecida por el Secretario de Hacienda. **Dicha**, ~~dicha~~ fecha extendida mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de radicación original, **o la fecha de vencimiento de la prórroga si la extensión se otorga luego de la fecha original de vencimiento de la declaración**, para todos los propósitos de este Código.

Sección 9 – Pago de la Declaración sobre volumen e negocio – “...Para años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2022, si el Secretario de Hacienda emite una Determinación Administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 1061.16 y 1061.17 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico **extendiendo la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, la fecha de la vencimiento del pago de patente será de igual manera extendida**, ~~cada municipio vendrá obligado a extender la fecha de pago de patente.~~ La extensión para el pago de patente deberá ser por el mismo tiempo de la extensión de la planilla de contribución sobre ingresos establecida por el Secretario de Hacienda **y conforme al Artículo 7.207 de este Código en relación con los pagos con la declaración.** **Dicha**, ~~dicha~~ fecha extendida mediante Determinación Administrativa será considerada la fecha de pago original para todos los propósitos de este Código...”

Incluir facultad del Municipio y para OGP de extender las fechas de radicación y pagos bajo todo el Código, por situaciones de emergencia o por mal funcionamiento de los sistemas electrónicos. Se debe cambiar la referencia al Código si de adopta el #5 arriba. Indicar que esta disposición comienza para la declaración 2022 – 2023.

12. Incluir en la facultad para extender fechas por emergencia:

- a. Trimestrales Departamento de Hacienda (Servicios Profesionales, Salarios y otros)
- b. Trimestrales Departamento del Trabajo (Desempleo, Choferil)
- c. Declaraciones Informativas (Series 480.6A, B, C, D, SP, etc, W-2)

13. Discutir deseabilidad de atrasar fechas de vencimiento en general por complejidad del sistema de cumplimiento (poco tiempo entre informativas y planilla de contribución sobre ingresos) y atrasos en programación de sistema de hacienda.
14. Atender si la declaración de desastre se hace parcial (por municipios y no toda la Isla).